



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 22 de abril de 2021

Número 5765-RA-1

## **CONTENIDO**

### **Reservas**

Al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República; se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos, presentadas por el Grupo Parlamentario de Morena

## Anexo RA-1

**Jueves 22 de abril**



**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA



II. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

**Rubén Cayetano García**  
DIPUTADO FEDERAL

Nombre: Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

45

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de modificación al Artículo Primero por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, en su artículo 41 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales**, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

<b>Ley de la Fiscalía General de la República</b>	
<b>Texto del Dictamen</b>	<b>Propuesta de adición</b>
<p><b>Artículo 41. ...</b></p> <p>I. Investigar hechos que puedan ser constitutivos de delito y los bienes relacionados o producto del mismo, llevando a cabo las técnicas de investigación autorizadas al efecto y que resulten necesarias;</p> <p>II. ... al XX. ...</p>	<p><b>Artículo 41. ...</b></p> <p>I. Investigar hechos que puedan ser constitutivos de delito y los bienes relacionados o producto del mismo, llevando a cabo las técnicas de investigación autorizadas que resulten necesarias;</p> <p>II. ... al XX. ...</p>

Atentamente



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

**Rubén Cayetano García**  
DIPUTADO FEDERAL

MORENA

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: 10:50  
Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

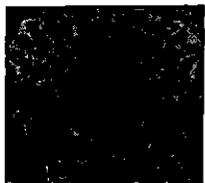
46

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados  
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la reserva de adición y modificación al Artículo Primero por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, en su artículo 10 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

Ley de la Fiscalía General de la República	
Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p><b>Artículo 10.</b> Corresponde a la Fiscalía General:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Formar parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública como entidad autónoma;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p>	<p><b>Artículo 10.</b> Corresponde a la Fiscalía General:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Formar parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
L. IV LEGISLATIVA

**Rubén Cayetano García**  
DIPUTADO FEDERAL

V. ...	VI. ...
VI. ...	VII. ...
VII. ...	VIII. ...
VIII. ...	IX. ...
IX. ...	X. ...
X. ...	XI. ...
XI. ...	<b>XII. Formar parte del Sistema Nacional de Búsqueda de personas desaparecidas, del Mecanismo de Personas Defensoras y Periodistas, así como de los mecanismos contra la trata de personas, contra la tortura y contra la violencia contra la mujer.</b>
<b>XII. Participar como entidad autónoma en el Mecanismo de Apoyo Exterior, previsto por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y mantener comunicación continua y permanente con éste, para coadyuvar en la investigación y persecución de delitos, a través de las Fiscalías Especializadas, fiscalías o unidades competentes; así como garantizar los derechos reconocidos por el orden jurídico nacional en favor de las personas víctimas y personas ofendidas para recibir, recabar y proporcionar información sobre las acciones de investigación y persecución de los delitos cometidos en contra de personas migrantes, y</b>	<b>Participar y coordinar el Mecanismo de Apoyo en el Exterior, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de búsqueda e investigación que mandata la Constitución y la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.</b>
XIII. ...	XIII. ...
...	...
	<b>El Mecanismo de Apoyo Exterior deberá garantizar a todas las víctimas y sus representantes que se encuentren en el extranjero, el derecho a presentar denuncias, declaraciones y cualquier tipo de</b>

pruebas, documentación o información relacionada con los hechos denunciados; a presentar peticiones, a participar activamente en el desarrollo de las investigaciones y procesos penales, así como a recibir información completa y oportuna cuando la víctima lo requiera.

Atentamente



**Rubén Cayetano García**  
DIPUTADO FEDERAL

II. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

A 10:50

Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021

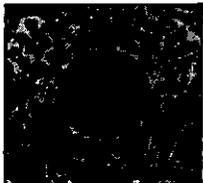
47

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados  
P r e s e n t e.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo Primero por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, en su artículo 13 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales**, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

<b>Ley de la Fiscalía General de la República</b>	
<b>Texto del Dictamen</b>	<b>Propuesta de adición</b>
<b>Artículo 13. ...</b>	<b>Artículo 13. ...</b>
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...
V. ...	V. ...



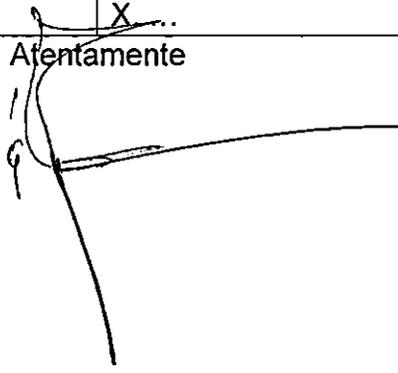
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Rubén Cayetano García**  
DIPUTADO FEDERAL

VI. A la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, la investigación y persecución de los delitos del orden federal previstos en: el Código Penal Federal, relativos a hechos de violencia contra las mujeres por su condición de género y de los delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes que sean competencia de la Federación; en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; y de conocer de los delitos cometidos contra algún periodista, persona o instalación que dolosamente afecten limiten o menoscaben el derecho a la información o a la libertad de expresión; de delitos derivados de asuntos de violaciones o violaciones graves a derechos humanos denunciados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; de los delitos del orden federal en los que el sujeto pasivo o activo del mismo sea una persona migrante o en los que se encuentren involucradas personas de algún pueblo o comunidad indígena, por atracción, cuando se trate de un asunto de trascendencia social; así como de intervenir con las unidades administrativas de la Institución en el

VI. A la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, la investigación y persecución de los delitos del orden federal previstos en: el Código Penal Federal, relativos a hechos de violencia contra las mujeres por su condición de género y de los delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes que sean competencia de la Federación; en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; y de conocer de los delitos cometidos contra algún periodista, persona o instalación que dolosamente afecten limiten o menoscaben el derecho a la información o a la libertad de expresión; de delitos derivados de asuntos de violaciones o violaciones graves a derechos humanos denunciados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; de los delitos del orden federal en los que el sujeto pasivo o activo del mismo sea una persona migrante o en los que se encuentren involucradas personas de algún pueblo o comunidad indígena, por atracción, cuando se trate de un asunto de trascendencia social, **en todo caso, cuando se trate de una grave violación a derechos humanos se tendrá que atraer;** así como de

trámite y seguimiento de las Quejas, Conciliaciones y Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Asimismo, de facilitar el acceso de la comunidad a los servicios requeridos por ésta en el ámbito de competencia de la Fiscalía General, promoviendo acciones de coordinación con dependencias y entidades federales estatales y municipales;	intervenir con las unidades administrativas de la Institución en el trámite y seguimiento de las Quejas, Conciliaciones y Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Asimismo, de facilitar el acceso de la comunidad a los servicios requeridos por ésta en el ámbito de competencia de la Fiscalía General, promoviendo acciones de coordinación con dependencias y entidades federales estatales y municipales;
VII. ...	VII. ...
VIII. ...	VIII. ...
IX. ...	IX. ...
X. ...	X. ...

Atentamente  




II. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

**Rubén Cayetano García**  
DIPUTADO FEDERAL

22 ABR. 2021

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_  
Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

48

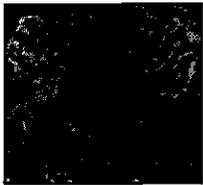
**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo Primero por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República**, en su artículo 40 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

Ley de la Fiscalía General de la República	
Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p><b>Artículo 40.</b> Son facultades de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación las siguientes:</p> <p>I. ... al III. ...</p> <p>IV. Iniciar con eficiencia, puntualidad y eficacia la investigación que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 131, fracción V, del Código Nacional, cuando tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito;</p> <p>V. ... XXIV. ...</p>	<p><b>Artículo 40.</b> Son facultades de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación las siguientes:</p> <p>I. ... al III. ...</p> <p>IV. Iniciar con eficiencia, puntualidad y eficacia la investigación que corresponda conforme a lo dispuesto por el Código Nacional, cuando tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito;</p> <p>V. ... XXIV. ...</p>

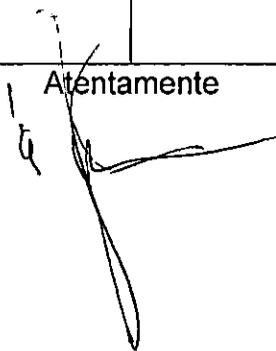


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXXV LEGISLATURA

**Rubén Cayetano García**  
DIPUTADO FEDERAL

<p>XXV. Solicitar la cancelación de órdenes de aprehensión, reaprehensión o comparecencia, así como la reclasificación de la conducta o hecho por los cuales se haya ejercido la acción penal previa autorización de la persona titular de la Fiscalía General o de la persona servidora pública en quien delegue esta facultad;</p> <p>XXVI. ... XLVIII. ...</p>	<p>XXV. Solicitar la cancelación de órdenes de aprehensión, reaprehensión o comparecencia, <b>previa autorización de la persona titular de la Fiscalía General o de la persona servidora pública en quien delegue esta facultad</b>, así como la <b>reclasificación de la conducta o hecho por los cuales se haya ejercido la acción penal.</b></p> <p>XXVI. ... XLVIII. ...</p>
---	--

Atentamente





**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA



II CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 10:49

**Rubén Cayetano García**  
DIPUTADO FEDERAL

MORENA

Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

49

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la reserva de adición al Artículo Primero por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, en su artículo 1 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

<b>Ley de la Fiscalía General de la República</b>	
<b>Texto del Dictamen</b>	<b>Propuesta de adición</b>
<b>Artículo 1.</b> La presente Ley es reglamentaria del Apartado A, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sus disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.	<b>Artículo 1.</b> La presente Ley es reglamentaria del Apartado A, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sus disposiciones son de orden público, de interés social, <b>con fines de procuración de justicia</b> y de observancia general en todo el territorio nacional.

Atentamente



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DIPUTADA LORENA VILLAVICENCIO AYALA**



II. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

50

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 19 de abril de 2021

Nombre: \_\_\_\_\_

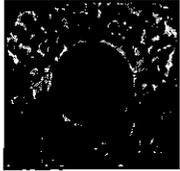
Hora: 12:49

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

**SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA**, Diputada Federal, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva al Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales.

La reserva que se propone es al artículo 10 del Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Dice	Debe Decir
<p><b>Artículo 10.</b> Corresponde a la Fiscalía General:</p> <p>I. Coordinarse, para el cumplimiento de la acción penal con absoluto respeto a su autonomía, con otras autoridades en los temas de seguridad pública de conformidad con el Sistema Nacional de Seguridad Pública a que refiere el artículo 21 de la Constitución;</p> <p>II. Formar parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública como entidad autónoma;</p> <p>III. Remitir al Congreso de la Unión la postura institucional mediante una opinión técnica jurídica sobre las iniciativas de ley, de reformas constitucionales y legales en el ámbito de su competencia presentadas por la persona titular del Ejecutivo Federal y en las Cámaras del Congreso de la Unión;</p>	<p><b>Artículo 10.</b> Corresponde a la Fiscalía General:</p> <p>I. Coordinarse, para el cumplimiento de la acción penal <del>con absoluto respeto a su autonomía</del>, con otras autoridades en los temas de seguridad pública de conformidad con el Sistema Nacional de Seguridad Pública a que refiere el artículo 21 de la Constitución;</p> <p>II. Formar parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública <del>como entidad autónoma</del>;</p> <p>III. Remitir al Congreso de la Unión la postura institucional <del>mediante una opinión técnica jurídica sobre las iniciativas de ley, de reformas constitucionales y legales en el ámbito de su competencia presentadas por la persona titular del Ejecutivo Federal y en las Cámaras del Congreso de la Unión</del>;</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LEY LEGISLATIVA

## DIPUTADA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

IV. y VI. ...

VII. Establecer medios de información sistemática y directa a la sociedad, para dar cuenta de sus actividades. Para efectos del acceso a la información pública, la Fiscalía General se registrará bajo el principio de máxima publicidad en los términos de la Constitución, no obstante, se reservará la información cuya divulgación pueda poner en riesgo la seguridad de las personas que intervienen en un procedimiento penal o las investigaciones que realice la persona agente del Ministerio Público de la Federación y mantendrá la confidencialidad de los datos personales, en los términos que disponga el Código Nacional, otras disposiciones aplicables y la presente Ley;

VIII. a XI. ...

XII. Participar como entidad autónoma en el Mecanismo de Apoyo Exterior, previsto por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y mantener comunicación continua y permanente con éste, para coadyuvar en la investigación y persecución de delitos, a través de las Fiscalías Especializadas, fiscalías o unidades competentes; así como garantizar los derechos reconocidos por el orden jurídico nacional en favor de las personas víctimas y personas ofendidas para recibir, recabar y proporcionar información sobre las acciones de investigación y persecución de los delitos cometidos en contra de personas migrantes, y

IV. y VI. ...

VII. Establecer medios de información sistemática y directa a la sociedad, para dar cuenta de sus actividades. Para efectos del acceso a la información pública, la Fiscalía General se registrará bajo el principio de máxima publicidad en los términos de la Constitución, no obstante, ~~se reservará la información cuya divulgación pueda poner en riesgo la seguridad de las personas que intervienen en un procedimiento penal o las investigaciones que realice la persona agente del Ministerio Público de la Federación y mantendrá la confidencialidad de los datos personales,~~ en los términos que disponga el Código Nacional, otras disposiciones aplicables y la presente Ley;

VIII. a XI. ...

**XII. Formar parte del Sistema Nacional de Búsqueda de personas desaparecidas, del Mecanismo de Personas Defensoras y Periodistas, así como de los mecanismos contra la trata de personas, contra la tortura y contra la violencia contra la mujer.**

**Participar y coordinar el Mecanismo de Apoyo en el Exterior, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de búsqueda e investigación que mandata la Constitución y la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**

**A través del Mecanismo de Apoyo Exterior, los órganos de la función fiscal**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## DIPUTADA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

XIII. Las demás que prevean otras disposiciones jurídicas aplicables. La Fiscalía General contará con todas aquellas unidades que le permitan cumplir con sus facultades y obligaciones constitucionales.

...

**garantizarán a las víctimas tanto en el territorio nacional como en el extranjero en igualdad de condiciones el derecho a la verdad, justicia y reparación integral.**

**El Mecanismo de Apoyo Exterior deberá garantizar a todas las víctimas y sus representantes que se encuentren en el extranjero, el derecho a presentar denuncias, declaraciones y cualquier tipo de pruebas, documentación o información relacionada con los hechos denunciados; a presentar peticiones, a participar activamente en el desarrollo de las investigaciones y procesos penales, así como a recibir información completa y oportuna cuando la víctima lo requiera.**

XIII. ...

...

**ATENTAMENTE**

**DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA**



## DIPUTADA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

### JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA

La reserva que se propone es al artículo 10 del Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República.

La reserva aquí expuesta tiene como objetivo preservar la garantía de los derechos a la verdad y a la justicia y evitar un exceso en el entendimiento de la autonomía constitucional en la propuesta de Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y las distintas disposiciones incluidas en la miscelánea del mismo dictamen

La Ley vigente de la FGR al igual que la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas prevén el Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación, coordinado por la Fiscalía General de la República, según su Acuerdo de creación.

El rol de la FGR en el MAE no es como simple partícipe, sino que, en buena medida, el funcionamiento del MAE depende de la actuación de la FGR, con independencia de lo que concierne a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La FGR ha manifestado públicamente que su obligación de investigar no está relacionada con su obligación de búsqueda y por lo tanto, considera que no le aplica el Protocolo Homologado de Búsqueda, por lo que se entiende que su autonomía la basa en su facultad de investigación y no de búsqueda.

Las facultades de la FGR como ente coordinador del MAE no pueden reducirse porque sería contrario al principio de progresividad de derechos; es necesario recuperar esta regulación que contiene los alcances de esta figura y, en particular, los derechos que pueden ser ejercidos por las víctimas en el extranjero, así como prever los mecanismos de coordinación,



## DIPUTADA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

nacional e internacional, necesarios para su funcionamiento.

Por otra parte, preocupa la insistencia a lo largo de todo el dictamen, en repetir la referencia a que dicha institución participará en dichos mecanismos “con absoluto respeto a su autonomía constitucional”. Se propone eliminar la referencia a la autonomía de la Fiscalía General de la República en la fracción XII del artículo 10 porque resulta redundante, en tanto la autonomía de la FGR está reconocidas constitucionalmente, o bien, sería procedente aclarar que la autonomía no exime a la Fiscalía del cumplimiento de otras obligaciones de orden constitucional o derivadas del cumplimiento de tratados internacionales en materia de derechos humanos que vinculan a distintas autoridades del Estado mexicano, incluyendo la Fiscalía.



51

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de abril de 2021

Diputada Dulce María Sauri Riancho

Presidenta de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados

Presente



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

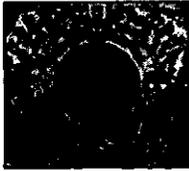
22 ABR. 2021

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 10:42

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Diputada Federal Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del **Artículo Primero del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales**, correspondiente a la modificación del artículo 19 de la Ley de la Fiscalía General para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p data-bbox="219 1076 764 1176"><b>LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ARTÍCULO PRIMERO)</b></p> <p data-bbox="199 1247 784 1310">Artículo 19. Son facultades de la persona titular de la Fiscalía General:</p> <p data-bbox="199 1349 415 1381">I. ... a XLVII. ...</p> <p data-bbox="199 1451 784 1919">XLVIII. Crear comisiones especiales, de carácter temporal que gozarán de autonomía técnica y de gestión, para colaborar en las investigaciones de fenómenos delictivos de orden federal, que debido a su contexto, a juicio de la persona titular de la Fiscalía General, amerite su creación, entre los que se incluyan aquellos que atenten contra la dignidad humana o grupos de personas por razones de origen o pertenencia a grupos étnicos o nacionales, raza, discapacidad, lengua, género, sexo, identidad o preferencia sexuales o condición de género, edad, estado civil, condición educativa, social o</p>	<p data-bbox="829 1076 1375 1176"><b>LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ARTÍCULO PRIMERO)</b></p> <p data-bbox="812 1247 1354 1310">Artículo 19. Son facultades de la persona titular de la Fiscalía General:</p> <p data-bbox="812 1349 1027 1381">I. ... a XLVII. ...</p> <p data-bbox="812 1451 1396 1919">XLVIII. Crear comisiones especiales, de carácter temporal que gozarán de autonomía técnica y de gestión, para colaborar en las investigaciones de fenómenos delictivos de orden federal, que debido a su contexto, a juicio de la persona titular de la Fiscalía General, amerite su creación, entre los que se incluyan aquellos que atenten contra la dignidad humana o grupos de personas por razones de origen o pertenencia a grupos étnicos o nacionales, raza, discapacidad, lengua, género, sexo, identidad o preferencia sexuales o condición de género, edad, estado civil, condición educativa, social o</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

*"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"*  
*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"*

<p>económica, condición de salud, embarazo creencias religiosas, preferencias sexuales, opiniones políticas o de cualquier otra similar. Las Comisiones Especiales tendrán como enfoque el acceso a la verdad, la justicia, la reparación integral y la garantía de no repetición;</p>	<p>económica, condición de salud, embarazo, creencias religiosas, preferencias sexuales opiniones políticas o de cualquier otra similar. Las Comisiones Especiales tendrán como enfoque el acceso a la verdad, la justicia, la reparación integral y la garantía de no repetición. <b>Dichas Comisiones Especiales serán integradas, sin excepción alguna, por personas expertas en dicho tema y sobre todo con reconocida experiencia, nacionales e internacional en las materias que se requieran.</b></p>
<p>XLIX. ... a LI. ...</p>	<p>XLIX. ... a LI. ...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>

Sin otro en particular y agradeciendo la atención a mi solicitud, me despido de usted.

**Atentamente,**

**Diputada Laura Imelda Pérez Segura**

MORENA



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

# DIPUTADA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

32

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE

Ciudad de México, 20 de abril de 2021  
SECRETARÍA TÉCNICA  
22 ABR. 2021  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: A Hora: 10:42

**SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA**, Diputada Federal, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva al Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales.

La reserva que se propone es al artículo 5 del Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Dice	Debe Decir
<p><b>Artículo 5.</b> Al Ministerio Público de la Federación le corresponde, en representación de los intereses de la sociedad: la investigación y la persecución de los delitos del orden federal y los de su competencia ante los tribunales, la preparación y el ejercicio de la acción de extinción de dominio, la intervención en todos los asuntos que correspondan a sus funciones constitucionales, así como promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la persona imputada, de la víctima o de la persona ofendida durante el desarrollo del procedimiento penal, establecidos en la Constitución, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en el Código Nacional, la presente Ley, y las demás disposiciones aplicables.</p>	<p><b>Artículo 5. Al Ministerio Público de la Federación le corresponde:</b> la investigación y la persecución de los delitos del orden federal y los de su competencia ante los tribunales, la preparación y el ejercicio de la acción de extinción de dominio, la intervención en todos los asuntos que correspondan a sus funciones constitucionales, <b>intervenir en los procesos de ejecución penal y en las acciones de extradición</b>, así como promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la persona imputada, de la víctima o de la persona ofendida durante el desarrollo del procedimiento penal, establecidos en la Constitución, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en el Código Nacional, la presente Ley, y las demás disposiciones aplicables.</p> <p><b>La Fiscalía General de la República tendrá</b></p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## DIPUTADA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

la facultad de atraer casos del fuero común en los casos en que se demuestre la inactividad o ineficacia de la fiscalía local competente, garantizando que la investigación y la persecución de los delitos no se fragmente.

La víctima podrá solicitar a la Fiscalía General que ejerza su facultad de atracción. La negativa de atracción podrá ser impugnada en los términos previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

**ATENTAMENTE**

**DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA**



## DIPUTADA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

### JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA

La reserva que se propone es al artículo 5 del Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República

La propuesta de reserva que se presenta, es evitar primero que se restablezca en la Ley de la Fiscalía General de la República, el antiguo modelo del Ministerio Público como representante de los intereses de la sociedad, ya que dicho modelo es contrario a los principios democráticos del Estado y los derechos de las víctimas, pues, la Fiscalía General de la República no es un órgano elegido por la representación popular y su función es la del titular de la acción penal por parte del Estado.

En efecto, el sentido que se le pretende dar al artículo 5 del proyecto de Ley es regresar a la noción de la representación del interés social como principal función de la Fiscalía General, lo que deja de lado la protección de los intereses de la víctima, particularmente en lo que respecta a garantizar su acceso a la justicia.

En este sentido, se quiere regresar al Fiscal General aquella atribución que tenía la figura del Procurador General, que era de la representación jurídica del Ejecutivo Federal ante los Tribunales en los asuntos que se consideren de interés social o público, por ello se le llamaba el representante social. Esta intención deja de lado la función principal que debe tener el Fiscal General que es la intervención y persecución de los delitos y velar por los derechos de las víctimas. Es por ello, que la tendencia normativa de las Fiscalías es otorgarles autonomía para que dejaran de ser los representantes sociales y convertirse en un verdadero ente en pro de los derechos de las víctimas para la persecución de los delitos.

Asimismo, vemos con preocupación que sin un fundamento se eliminan las funciones: Intervenir en el proceso de ejecución penal; Intervenir en las acciones de extradición activa y



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

1917

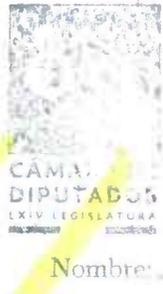
## **DIPUTADA LORENA VILLAVICENCIO AYALA**

pasiva, entre otros aspectos fundamentales de regulación de los derechos de las víctimas,

En este sentido, resulta de gran importancia que no se prescinda de la facultad de atracción de investigaciones locales cuando se demuestre inactividad e ineficacia, así como el derecho de las víctimas para solicitarlo, situación que debilitaría el acceso a la justicia de las víctimas

La Fiscalía General de la República debe mantener la facultad para atraer casos relacionados con los delitos del orden común conforme a las reglas de atracción establecidas en leyes especiales, así como cuando su interés y trascendencia lo ameriten, garantizando que la investigación no se fragmente y privilegiando que se lleve a cabo en el ámbito que pueda realizarla de manera más efectiva, entre otros, cuando guarden conexidad con delitos del orden federal o en los casos de delitos que trasciendan el ámbito de una o más entidades federativas.

Por ello la reserva que se presenta, tiene la plena intención de garantizar la protección de los derechos humanos individuales y colectivos y de acceso a la justicia de las víctimas, particularmente los vinculados con la vida, la integridad y la libertad.



22 ABR. 2021

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 20:50

Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

53

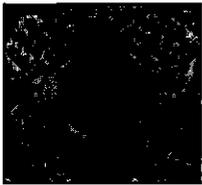
**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la **reserva de modificación al Artículo Segundo** por el que se reforma la **Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**, en su artículo 5 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	
Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p><b>Artículo 5. ...</b></p> <p>I. Un representante de la Secretaría de Gobernación;</p> <p>II. Un representante de la Fiscalía General de la República, quien participará dentro del sistema con pleno respeto a la autonomía constitucional que le confiere a la institución el artículo 102, Apartado A, de</p>	<p><b>Artículo 5. ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. Un representante de la Fiscalía General de la República;</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**Rubén Cayetano García**  
DIPUTADO FEDERAL

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;	III. a VI. ...
III. a VI. ...	...
...	...
...	

Atentamente



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA



II. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_

Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

**Rubén Cayetano García**  
DIPUTADO FEDERAL

54

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados  
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de modificación al Artículo Primero por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República**, en su artículo 50 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

Ley de la Fiscalía General de la República	
Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 50. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Titulares de las Fiscalías Especializadas, fiscalías o unidades administrativas: Serán de libre designación y remoción, salvo aquellos para los que la Constitución establece un procedimiento de nombramiento o remoción, y</p> <p>... ..</p> <p>III. ...</p>	<p>Artículo 50. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. <b>Servicio profesional de carrera de la rama administrativa: Se conformará por las demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General, distintas a las señaladas en las fracciones anteriores.</b></p> <p>... ..</p> <p>III. ...</p>

*[Handwritten signature]*

Atentamente

*[Handwritten signature]*

22 ABR. 2021 Ciudad de México, 21 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
PRESENTE



**MARÍA DE LOS ÁNGELES HUERTA DEL RÍO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía, modificaciones al artículo décimo quinto transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales.

Dice	Debe Decir
<b>Décimo Quinto.</b> Los bienes que hayan sido asegurados por la Procuraduría General de la Republica o Fiscalía General de la República, con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, que sean susceptibles de administración o se determine su destino legal, se pondrán a disposición del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, conforme a la legislación aplicable.	<b>Décimo Quinto.</b> Los bienes que hayan sido asegurados por la Procuraduría General de la Republica o Fiscalía General de la República, con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, que sean susceptibles de administración o se determine su destino legal, se pondrán a disposición del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, conforme a la legislación aplicable. <b>En un plazo de 30 días naturales.</b>

SUSCRIBE



MARÍA DE LOS ÁNGELES HUERTA DEL RÍO



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA



II CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
COMISIÓN TÉCNICA

22 ABR. 2021

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Hora: 10:52

Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

56

**Rubén Cayetano García**  
DIPUTADO FEDERAL

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados  
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la reserva de modificación al **Artículo Séptimo por el que se reforma la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, en su artículo 36 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	
Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p><b>Artículo 36.</b> El Sistema se conformará por las personas titulares o representantes legales de:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. La Fiscalía General de la República, quien participará dentro del sistema con pleno respeto a la autonomía constitucional que le confiere el artículo 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>V. a XIV.</p>	<p><b>Artículo 36.</b> El Sistema se conformará por las personas titulares o representantes legales de:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Fiscalía General de la República.</p> <p>V. a XIV.</p>

Atentamente



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

**Rubén Cayetano García**  
DIPUTADO FEDERAL

22 ABR. 2021

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

57

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados  
P r e s e n t e.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la reserva de adición al Artículo Quinto por el que se reforma la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, en su artículo 12 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres	
Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p><b>Artículo 12.</b> La Junta de Gobierno estará integrada por:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gobernación;</li> <li>- Relaciones Exteriores;</li> <li>- Hacienda y Crédito Público;</li> <li>- Bienestar;</li> <li>- Medio Ambiente y Recursos Naturales;</li> <li>- Economía;</li> </ul>	<p><b>Artículo 12.</b> La Junta de Gobierno estará integrada por:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gobernación;</li> <li>- Relaciones Exteriores;</li> <li>- Hacienda y Crédito Público;</li> <li>- Bienestar;</li> <li>- Medio Ambiente y Recursos Naturales;</li> <li>- Economía;</li> </ul>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LVIV LEGISLATURA

**Rubén Cayetano García**  
DIPUTADO FEDERAL

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agricultura, Desarrollo Rural;</li> <li>- Educación Pública;</li> <li>- Función Pública;</li> <li>- Salud;</li> <li>- Trabajo y Previsión Social;</li> <li>- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;</li> <li>- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y el</li> <li>- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)</li> </ul> <p>b) ...</p> <p>III. ...</p> <p>a) y b). ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agricultura, Desarrollo Rural;</li> <li>- Educación Pública;</li> <li>- Función Pública;</li> <li>- Salud;</li> <li>- Trabajo y Previsión Social;</li> <li>- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;</li> <li>- <b>Fiscalía General de la República.</b></li> <li>- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y el</li> <li>- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)</li> </ul> <p>b) ...</p> <p>III. ...</p> <p>a) y b). ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	---

Atentamente



II. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
S. CUALQUIERA TÉCNICA

22 ABR. 2021

Ciudad de México, 21 de abril de 2021

*10:52*

58

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**PRESENTE**

**MARÍA DE LOS ÁNGELES HUERTA DEL RÍO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía, **modificaciones al artículo 5 de la Ley de la Fiscalía General de la República del Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República**, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales.

Dice	Debe Decir
<p>Artículo 5. Al Ministerio Público de la Federación le corresponde, en representación de los intereses de la sociedad: la investigación y la persecución de los delitos del orden federal y los de su competencia ante los tribunales, la preparación y el ejercicio de la acción de extinción de dominio, la intervención en todos los asuntos que correspondan a sus funciones constitucionales, así como promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la persona imputada, de la víctima o de la persona ofendida durante el desarrollo del procedimiento penal, establecidos en la Constitución, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en el Código Nacional, la presente Ley, y las demás disposiciones legales aplicables.</p>	<p>Artículo 5. Al Ministerio Público de la Federación le corresponde, en representación de los intereses de la sociedad: la investigación y la persecución de los delitos del orden federal y los de su competencia ante los tribunales, la preparación y el ejercicio de la acción de extinción de dominio, la intervención en todos los asuntos que correspondan a sus funciones constitucionales, así como promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la persona imputada, de la víctima o de la persona ofendida durante el desarrollo del procedimiento penal, establecidos en la Constitución, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en el Código Nacional, <b>la Ley General de Víctimas</b>, la presente Ley, y las demás disposiciones legales aplicables.</p>

SUSCRIBE

*María de los Ángeles Huerta del Río*  
**MARÍA DE LOS ÁNGELES HUERTA DEL RÍO**



II CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

**Rubén Cayetano García**  
DIPUTADO FEDERAL

22 ABR. 2021

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: — Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

59

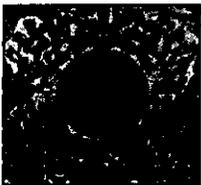
**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de modificación al Artículo Décimo Cuarto por el que se reforma la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**, en su artículo 45 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas	
Texto del Dictamen	Propuesta de adición
Artículo 45. ... I. y II. ... III. La persona titular de la Fiscalía General de la República, quien participará dentro del sistema con pleno respeto a la autonomía constitucional que le confiere a	Artículo 45. ... I. a II. ... III. La persona titular de la Fiscalía General de la República. IV. a IX. ...



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**Rubén Cayetano García**  
DIPUTADO FEDERAL

la institución el artículo 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. a IX. ...

Las personas integrantes del Sistema Nacional deben nombrar a sus respectivos suplentes, los cuales deben contar con el nivel jerárquico inmediato inferior. Para el caso de la Fiscalía General de la República, se deberá atender a lo que se señala en la Ley de la Fiscalía General de la República. Para el caso de las fracciones VI y IX, el suplente será designado por los propios órganos a los que se refieren las citadas fracciones.

...

La persona que preside el Sistema Nacional podrá invitar a las sesiones respectivas a personas representantes de la Fiscalía y de las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas, en su carácter de órganos constitucionales autónomos; también podrá invitar a los órganos con autonomía constitucional, y a los correspondientes de los gobiernos de las Entidades Federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como organismos internacionales según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Las instancias y las personas que integran el Sistema Nacional están obligadas, en el marco de sus competencias, a cumplir con las acciones que deriven del ejercicio de las atribuciones de dicho órgano, sin que esto implique subordinación alguna y en pleno respeto a las facultades y a la autonomía otorgadas por la Constitución y las leyes a cada institución.

Las personas integrantes del Sistema Nacional deben nombrar a sus respectivos suplentes, los cuales deben contar con el nivel jerárquico inmediato inferior. Para el caso de la Fiscalía General de la República, se deberá atender a lo que se señala en la Ley de la Fiscalía General de la República. Para el caso de las fracciones VI y IX, el suplente será designado por los propios órganos a los que se refieren las citadas fracciones.

...

Las instancias y las personas que integran el Sistema Nacional están obligadas, en el marco de sus competencias, a cumplir con las acciones que deriven del ejercicio de las atribuciones de dicho órgano, sin que esto implique subordinación alguna y en pleno respeto a las facultades y a la autonomía otorgadas por la Constitución y las leyes a cada institución.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**Rubén Cayetano García**  
DIPUTADO FEDERAL



Atentamente



MOR

73

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
COMISIÓN DE LA MESA DIRECTIVA  
DE INVESTIGACIÓN  
22 ABR. 2021  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: A-10-56

Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados  
P r e s e n t e.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo Primero por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, en su artículo 19 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales**, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

<b>Ley de la Fiscalía General de la República</b>	
<b>Texto del Dictamen</b>	<b>Propuesta de adición</b>
<p>Artículo 19. Son facultades de la persona titular de la Fiscalía General:</p> <p>XLVII.</p> <p>XLVIII. Crear comisiones especiales, de carácter temporal que gozarán de autonomía técnica y de gestión, para colaborar en las investigaciones de fenómenos delictivos de orden federal, que debido a su contexto, a juicio de la persona titular de la Fiscalía General, amerite su creación, entre los que se incluyan aquellos</p>	<p>Artículo 19. Son facultades de la persona titular de la Fiscalía General:</p> <p>I. ... al XLVII. ...</p> <p>XLVIII. Crear comisiones especiales, de carácter temporal que gozarán de autonomía técnica y de gestión, para colaborar en las investigaciones de fenómenos delictivos de orden federal, que debido a su contexto, a juicio de la persona titular de la Fiscalía General, amerite su creación, entre los que se incluyan aquellos</p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García |  
DIPUTADO FEDERAL

que atenten contra la dignidad humana o grupos de personas por razones de origen o pertenencia a grupos étnicos o nacionales, raza, discapacidad, lengua, género, sexo, identidad o preferencia sexuales o condición de género, edad, estado civil, condición educativa, social o económica, condición de salud, embarazo, creencias religiosas, preferencias sexuales, opiniones políticas o de cualquier otra similar.

Las Comisiones Especiales tendrán como enfoque el acceso a la verdad, la justicia, la reparación integral y la garantía de no repetición;

XLIX. Participar en el sistema de atención a las personas víctimas y personas ofendidas por la comisión de delitos competencia de la Fiscalía General, así como los demás sistemas nacionales que establezcan las leyes que determinen su participación;

L. ... al LI. ...

•••

que atenten contra la dignidad humana o grupos de personas por razones de origen o pertenencia a grupos étnicos o nacionales, raza, discapacidad, lengua, género, sexo, identidad o preferencia sexuales o condición de género, edad, estado civil, condición educativa, social o económica, condición de salud, embarazo, creencias religiosas, preferencias sexuales, opiniones políticas o de cualquier otra similar.

Las Comisiones Especiales tendrán como enfoque el acceso a la verdad, la justicia, la reparación integral y la garantía de no repetición. **Serán integradas, de manera multidisciplinaria, por personas expertas de reconocida experiencia, tanto nacionales o internacionales en las materias que se requieran, organismos internacionales, organismos de la sociedad civil, universidades públicas y privadas y colectivos de víctimas;**

XLIX. Participar, **como integrante**, en el sistema de atención a las personas víctimas y personas ofendidas por la comisión de delitos competencia de la Fiscalía General, así como los demás sistemas nacionales que establezcan las leyes que determinen su **integración**.

L. ... al LI. ...

Atentamente



EL CÁMARA DE DIPUTADOS  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

RECIBIDO  
 SALÓN DE SESIONES

Nombre: [Signature] Hora: 10:56

**Rubén Cayetano García**  
 DIPUTADO FEDERAL

(74)

Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

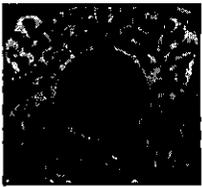
**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados  
 P r e s e n t e.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la reserva de adición y modificación al **Artículo Cuarto por el que se reforma la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos**, en su artículo 85 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos	
Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p><b>Artículo 85.</b> La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias: <i>instituciones</i></p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Se deroga.</p> <p>XI. a XIV. ...</p>	<p><b>Artículo 85.</b> La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes instituciones:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p><b>X. Fiscalía General de la República;</b></p>

[Handwritten mark]



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LEGI SLATIVA

**Rubén Cayetano García** |  
DIPUTADO FEDERAL |

<p>XV. Se deroga. Además, participará como integrante de la Comisión un representante de la Fiscalía General de la República, quien actuará con pleno respeto a la autonomía constitucional que le confiere a la institución el artículo 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>XI. a XIV. ...</p> <p>XV. Se deroga</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---

Atentamente

II CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
22 ABR. 2021  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

75

Ciudad de México, 21 de abril de 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**PRESENTE**

**MARÍA DE LOS ÁNGELES HUERTA DEL RÍO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía, modificaciones al artículo 10 de la Ley de la Fiscalía General de la República del Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales.

Dice	Debe Decir
Artículo 10. Corresponde a la Fiscalía General:	Artículo 10. Corresponde a la Fiscalía General:
I a II ...	I a II ...
III. Remitir al Congreso de la Unión la postura institucional mediante una opinión técnica jurídica sobre las iniciativas de ley, de reformas constitucionales y legales en el ámbito de su competencia presentadas por la persona titular del Ejecutivo Federal y en las Cámaras del Congreso de la Unión;	III. Remitir al Congreso de la Unión la postura institucional mediante una opinión técnica jurídica sobre las iniciativas de ley, de reformas constitucionales y legales en el ámbito de su competencia.
IV a XIII...	IV a XIII...
...	...

SUSCRIBE

  
**MARÍA DE LOS ÁNGELES HUERTA DEL RÍO**



**INÉS PARRA JUÁREZ**

DIPUTADA FEDERAL

22 ABR. 2021

78

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 10:58

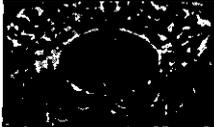
Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2021.

Morona

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente reserva que propone la modificación al dictamen con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS LEGALES, en específico, el artículo segundo en el que se reforma la fracción II del artículo 5 de la LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS**

Dictamen Ley	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 5.- ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. Un representante de la Fiscalía General de la República, quien participará dentro del sistema con pleno respeto a la autonomía constitucional que le confiere a la institución el artículo 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>III. a VI. ...</p>	<p><b>Artículo 5.- ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. Un representante de la Fiscalía General de la República con plena responsabilidad en el ejercicio de su función por ley;</p> <p>III. a VI. ...</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**INÉS PARRA JUÁREZ**  
DIPUTADA FEDERAL

<p>Los tres representantes del Poder Ejecutivo Federal deberán tener un nivel mínimo de Subsecretario; en el caso de la Fiscalía General de la República, se deberá atender a lo que señala la Ley de la Fiscalía General de la República; y el de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el de Visitador o sus equivalentes.</p> <p>...</p>	<p>Los tres representantes del Poder Ejecutivo Federal deberán tener un nivel mínimo de Subsecretario; en el caso de la Fiscalía General de la República, se deberá atender a lo que señala la Ley de la Fiscalía General de la República; y el de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el de Visitador o sus equivalentes.</p> <p>...</p>
---	---

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza  
C. P. 15960, Ciudad de México, Conmutador 5036-0000 Ext. 61765  
Edificio "B", Planta Baja



**INÉS PARRA JUÁREZ**

DIPUTADA FEDERAL  
SECRETARÍA TÉCNICA

87

22 ABR. 2021  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LIX LEGISLATURA  
RECORRIDO  
SALVADO

Morin a

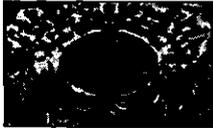
Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2021.

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente reserva que propone la modificación al dictamen con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS LEGALES, en específico, el artículo cuarto en el que se reforma la fracción X del artículo 85 de la LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS.**

Dictamen Ley	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 85.-</b> La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes instituciones:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Se deroga.</p> <p>XI. a XIV. ...</p> <p>XV. Se deroga.</p>	<p><b>Artículo 85.-</b> La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes instituciones:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p><b>X. La Fiscalía General de la República quien participará con plena responsabilidad en el ejercicio de su función conforme a la ley;</b></p> <p>XI. a XIV. ...</p> <p>XV. Se deroga</p>

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza  
C. P. 15960, Ciudad de México, Conmutador 5036-0000 Ext. 61765  
Edificio "B", Planta Baja



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**INÉS PARRA JUÁREZ**  
DIPUTADA FEDERAL

...	...
...	...

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza  
C. P. 15960, Ciudad de México, Conmutador 5036-0000 Ext. 61765  
Edificio "B", Planta Baja



**INÉS PARRA JUÁREZ**  
DIPUTADA FEDERAL

88  
Morua

Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de abril de 2021.

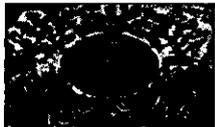
22 ABR. 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E

IL. CÁMARA DE DIPUTADOS  
COMISIÓN DE ASISTENTE SOCIAL Y DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 10:58

Con fundamento en lo establecido por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente reserva que propone la modificación al dictamen con PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS LEGALES, en específico, el artículo séptimo en el que se reforma la fracción IV del artículo 36 de la LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Dictamen Ley	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 36.-</b> El Sistema se conformará por las personas titulares o representantes legales de:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. La Fiscalía General de la República, <del>quien participará dentro del sistema con pleno respeto a la autonomía constitucional que le confiere el artículo 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</del></p> <p>V. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 36.- El Sistema se conformará por las personas titulares o representantes legales de:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. <b>Fiscalía General de la República con plena responsabilidad en el ejercicio de su función por ley;</b></p> <p>V. a XIV. ...</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**INÉS PARRA JUÁREZ**  
DIPUTADA FEDERAL

--	--

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza  
C. P. 15960, Ciudad de México, Conmutador 5036-0000 Ext. 61765  
Edificio "B", Planta Baja



**ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
DIPUTADA FEDERAL

(94)

*Marina*

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2021.

22 ABR. 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: *20:00*

Con fundamento en lo establecido por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente reserva que propone la modificación al dictamen con PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS LEGALES, en específico, el artículo primero en el que se adiciona un artículo de la LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Dictamen Ley	Propuesta de modificación
Sin correlativo	<p><b>Artículo 27 bis.</b> En toda investigación y proceso penal las personas agentes del Ministerio Público deberán garantizar los derechos de las víctimas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Víctimas, el Código Nacional y las demás disposiciones aplicables, para lo cual tendrá, sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones, las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Coordinar con las víctimas, sus representantes y organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales que las acompañan y asesoran, la generación</p>

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza  
C. P. 15960, Ciudad de México, Conmutador 5036-0000 Ext. 61765  
Edificio "B", Planta Baja



**ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
DIPUTADA FEDERAL

	<p>de planes de investigación y la práctica de diligencias específicas que las involucren, de conformidad con lo que establezca el Reglamento de esta Ley;</p> <p>II. Proporcionar de forma clara y permanente a las víctimas, sus representantes y asesores, información sobre sus derechos, sobre el estado de los casos y actos de investigación previstos y programados, garantizando su participación en las diligencias que correspondan;</p> <p>III. Dar acceso a los registros y proporcionar copia gratuita de estos en forma física o magnética solicitadas por las víctimas y sus representantes, con relación a los casos, para facilitar su conocimiento y participación en los mismos;</p> <p>IV. Garantizar el derecho de las víctimas y sus representantes, a presentar peritajes independientes, facilitando para ello, su acceso a los casos;</p> <p>V. Garantizar a las víctimas la protección y asistencia a la que tienen derecho, por parte de las entidades públicas o privadas que correspondan, de conformidad con la presente Ley y demás aplicables;</p> <p>VI. Garantizar a las víctimas o sus familiares, el uso exclusivo de la información genética resguardada en la Base Nacional de Información Genética, para la identificación de cuerpos o restos humanos, en el caso de personas desaparecidas, de conformidad con lo que establezcan los</p>
--	---



**ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
DIPUTADA FEDERAL

	<p>Lineamientos Generales en esta materia;</p> <p>VII. Garantizar la perspectiva de género, de interculturalidad, de niñez y adolescencia, así como el enfoque diferencial y especializado en la investigación y ejercicio de la acción penal, de acuerdo a las condiciones específicas de las víctimas, y</p> <p>VIII. Garantizar a las víctimas que lo requieran intérprete y traductor, por sí o en coordinación con otras entidades públicas, privadas o personas en lo individual.</p>
--	---

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**





**ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
DIPUTADA FEDERAL

adolescentes que sean competencia de la Federación; en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; y de conocer de los delitos cometidos contra algún periodista, persona o instalación que dolosamente afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o a la libertad de expresión; de delitos derivados de asuntos de violaciones o violaciones graves a derechos humanos denunciados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; de los delitos del orden federal en los que el sujeto pasivo o activo del mismo sea una persona migrante o en los que se encuentren involucradas personas de algún pueblo o comunidad indígena, por atracción, cuando se trate de un asunto de trascendencia social; así como de intervenir con las unidades administrativas de la Institución en el trámite y seguimiento de las Quejas, Conciliaciones y Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Asimismo, de facilitar el acceso de la comunidad a los servicios requeridos por ésta en el ámbito de competencia de la Fiscalía General, promoviendo acciones de coordinación con dependencias y entidades federales estatales y municipales;

por su condición de género y de los delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes que sean competencia de la Federación; en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; y de conocer de los delitos cometidos contra algún periodista, persona o instalación que dolosamente afecten limiten o menoscaben el derecho a la información o a la libertad de expresión; de delitos derivados de asuntos de violaciones o violaciones graves a derechos humanos denunciados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; de los delitos del orden federal en los que el sujeto pasivo o activo del mismo sea una persona migrante o en los que se encuentren involucradas personas de algún pueblo o comunidad indígena, por atracción, cuando se trate de un asunto de trascendencia social, **en todo caso, cuando se trate de una grave violación a derechos humanos se tendrá que atraer**; así como de intervenir con las unidades administrativas de la Institución en el trámite y seguimiento de las Quejas, Conciliaciones y Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Asimismo, de facilitar el acceso de la comunidad a los servicios requeridos por ésta en el ámbito de



**ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
DIPUTADA FEDERAL

	competencia de la Fiscalía General, promoviendo acciones de coordinación con dependencias y entidades federales estatales y municipales
--	---

VII... X...

VII... X...

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**



**ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
DIPUTADA FEDERAL

SECRETARÍA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

99

22 ABR. 2021

17:00

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2021.-

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE

Norma

Con fundamento en lo establecido por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente reserva que propone la modificación al dictamen con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS LEGALES, en específico, el artículo primero en el que se modifica la fracción XII del artículo 10 de la LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Dictamen Ley	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 10.-</b> Corresponde a la Fiscalía General: I a XI...</p> <p><del>XII. Participar como entidad autónoma en el Mecanismo de Apoyo Exterior, previsto por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y mantener comunicación continua y permanente con éste, para coadyuvar en la investigación y persecución de delitos, a través de las Fiscalías Especializadas, fiscalías o unidades competentes; así como</del></p>	<p><b>Artículo 10.-</b> Corresponde a la Fiscalía General: I a XI...</p> <p><b>XII. Formar parte del Sistema Nacional de Búsqueda de personas desaparecidas, del Mecanismo de Personas Defensoras y Periodistas, así como de los mecanismos contra la trata de personas, contra la tortura y contra la violencia contra la mujer.</b></p> <p><b>Participar y coordinar el Mecanismo de Apoyo en el Exterior, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de búsqueda e</b></p>

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza  
C. P. 15960, Ciudad de México, Conmutador 5036-0000 Ext. 61765  
Edificio "B", Planta Baja



**ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
DIPUTADA FEDERAL

~~garantizar los derechos reconocidos por el orden jurídico nacional en favor de las personas víctimas y personas ofendidas para recibir, recabar y proporcionar información sobre las acciones de investigación y persecución de los delitos cometidos en contra de personas migrantes, y~~

investigación que mandata la Constitución y la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

El Mecanismo de Apoyo Exterior, deberá garantizar a todas las víctimas y sus representantes que se encuentren en el extranjero, el derecho a presentar denuncias, declaraciones y cualquier tipo de pruebas, documentación o información relacionada con los hechos denunciados; a presentar peticiones, a participar activamente en el desarrollo de las investigaciones y procesos penales, así como a recibir información completa y oportuna cuando la víctima lo requiera.

XIII

... XIII ...

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

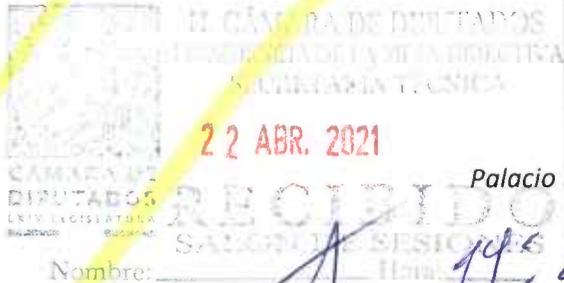
**ATENTAMENTE**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dra. Anita Sánchez Castro**  
DIPUTADA FEDERAL

105



Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de abril del 2021.

**DIPUTADA DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**PRESENTE**

Mosca

Quien suscribe, Diputada Federal **ANITA SÁNCHEZ CASTRO**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109.1, 109.2, 109.3, 110.1 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento formal **RESERVA** sobre el **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO** del Dictamen de la Comisión de Justicia, por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales, relativa al Mecanismo de Apoyo Exterior; reserva que presento en los siguientes términos:

1. Respecto de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

DICE (DICTAMEN)	DEBE DECIR
Artículo 4. ...	Artículo 4. ...
I. a IX. ...	I. a IX. ...
...	...
X. a XIII. ...	X. a XIII. ...
XIV. Mecanismo de Apoyo Exterior: el Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación es el conjunto de acciones y medidas tendientes a facilitar el acceso a la justicia y el ejercicio de acciones para la reparación del daño, en el ámbito de su competencia, a personas migrantes o sus	XIV. Mecanismo de Apoyo Exterior: el Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación es el conjunto de acciones y medidas tendientes a facilitar el acceso a la justicia y el ejercicio de acciones para la reparación del daño, en el ámbito de su competencia, a personas migrantes o sus

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México, edificio B, nivel 1, oficina 39, tel. (55) 5036-0000 ext. 61124, cel. 443-120-1439

[anita.sanchez@diputados.gob.mx](mailto:anita.sanchez@diputados.gob.mx)

[any\\_68@hotmail.com](mailto:any_68@hotmail.com)

Anita Sánchez Castro Anita Sánchez Castro



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dra. Anita Sánchez Castro**  
DIPUTADA FEDERAL

familias que se encuentren en otro país y requieran acceder directamente a las instituciones del ordenamiento jurídico mexicano establecidas en esta Ley, coadyuvar en la búsqueda y localización de personas migrantes desaparecidas con la Comisión Nacional de Búsqueda y en la investigación y persecución de los delitos que realicen las Fiscalías Especializadas en coordinación con la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes, así como para garantizar los derechos reconocidos por el orden jurídico nacional en favor de las víctimas y ofendidos del delito. El Mecanismo de Apoyo Exterior funciona a través del personal que labora en los Consulados, Embajadas y Agregadurías de México en otros países;

...

familias que se encuentren en otro país y requieran acceder directamente a las instituciones del ordenamiento jurídico mexicano establecidas en esta Ley, coadyuvar en la búsqueda y localización de personas migrantes desaparecidas con la Comisión Nacional de Búsqueda y en la investigación y persecución de los delitos que realicen las Fiscalías Especializadas en coordinación con la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes, así como para garantizar los derechos reconocidos por el orden jurídico nacional en favor de las víctimas y ofendidos del delito. El Mecanismo de Apoyo Exterior funciona a través del personal que labora en los Consulados, Embajadas y Agregadurías de México en otros países;

El Mecanismo de Apoyo Exterior deberá garantizar a todas las víctimas y sus representantes que se encuentren en el extranjero, el derecho a presentar denuncias, declaraciones y cualquier tipo de pruebas, documentación o información relacionada con los hechos denunciados; a presentar peticiones, a participar activamente en el desarrollo de las investigaciones y procesos penales, así como a recibir información completa y oportuna cuando la víctima lo requiera.

...

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México, edificio B, nivel 1, oficina 39, tel. (55) 5036-0000 ext. 61124, cel. 443-120-1439

[anita.sanchez@diputados.gob.mx](mailto:anita.sanchez@diputados.gob.mx)

[any\\_68@hotmail.com](mailto:any_68@hotmail.com)

Anita Sánchez Castro Anita Sánchez Castro



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

La reserva propuesta atiende, en primer lugar, al hecho de que las Comisiones Dictaminadoras en el Senado de la República no explicaron los elementos que tuvieron a su alcance para determinar que remover el Mecanismo de Apoyo Exterior era un ajuste adecuado en términos de las obligaciones convencionales del Estado Mexicano en materia de desaparición forzada.

En segundo lugar, porque del propio dictamen, en el apartado que da cuenta de las participaciones de sociedad civil que se realizaron a guisa de parlamento abierto respecto del tema, diversas organizaciones de la sociedad civil y colectivos de víctimas<sup>1</sup> aseguraron que, desde su experiencia en el campo, en la realidad, en el día a día de la búsqueda de desaparecidos, el Mecanismo de Apoyo Exterior "es mucho más amplio" de lo que propone el dictamen a discusión, "resulta un muy buen mecanismo" y recomendaron que "la nueva Ley determine de manera clara la participación de la Fiscalía en el Mecanismo de Apoyo Exterior".

**ATENTAMENTE.**

---

<sup>1</sup> En concreto, las opiniones de Ana Lorena Delgadillo y de Eduardo Rojas de Fundación por la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, Martín de Boer Jefe de Operaciones del Comité Internacional de la Cruz Roja y José Dolores Suazo, Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos del Centro de Honduras (COFAMICENH).

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Edgar Guzmán Valdéz, PES; Lilia Villafuerte Zavala, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>